

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9817/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DEL PLAN DE FINALIZACION DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS -FINES- EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 201 / 16.-

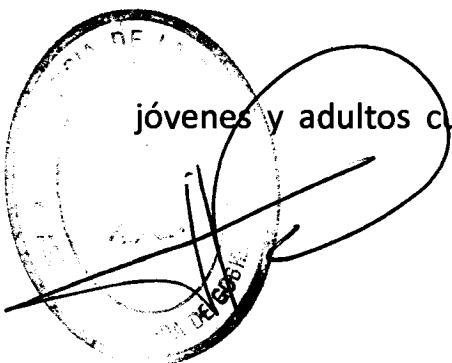
Señora Ministra de Educación:

Remito a Usted las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 90, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º inciso f) de la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto de ley se propicia la aprobación del Convenio Marco N° 49/16, celebrado entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de La Pampa, suscripto el día 30 de mayo del corriente año y del Acta Complementaria N° 103/16, firmada el día 23 de junio de 2016 a fin de aplicar y dar continuidad al "Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios" (Plan FinEs) para el periodo 2016-2019.

El Plan FinEs, se enmarca en la Ley de Educación Nacional N° 26206, la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26075, en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y en los Acuerdos Federales expresados en el Consejo Federal de Educación.

El mismo tiene por objetivo ofrecer a jóvenes y adultos cuyos estudios primarios o secundarios se hallen





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES PAMPEANO

EXPEDIENTE N°: 9817/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DEL PLAN DE FINALIZACION DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS -FINES- EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

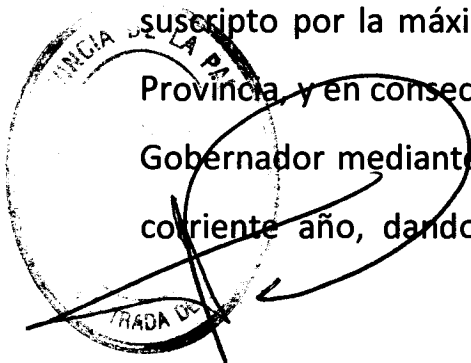
DICTAMEN ALG N° **201/16**.

inconclusos propuestas adaptadas a sus necesidades para finalizar con los estudios.

Por su parte, el Convenio Marco rubricado establece compromisos a cargo del Ministerio de Educación Provincial, tal como diseñar los marcos normativos y pedagógicos que permitan la implementación del Plan FinEs, designar un responsable del Plan como también designar docentes tutores y Secretarios Responsables del mismo en cada escuela, realizar relevamientos para identificar los estudios inconclusos, presentar informes, etc.

Asimismo, el Convenio Marco establece un plazo de vigencia de cinco (5) años desde la suscripción del mismo, y además dispone que todas las acciones, proyectos y actividades que las partes realicen en ejecución del Plan serán instrumentalizadas mediante Actas Complementarias, como por ejemplo el Acta Complementaria N° 103/16 que luce a fs. 20/22 del presente expediente.

El Convenio Marco analizado, fue suscripto por la máxima autoridad de la cartera de educación de la Provincia y en consecuencia, fue ratificado posteriormente por el Sr. Gobernador mediante Decreto N° 2186/16 de fecha 5 de agosto del corriente año, dando cumplimiento a la manda establecida en el



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9817/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

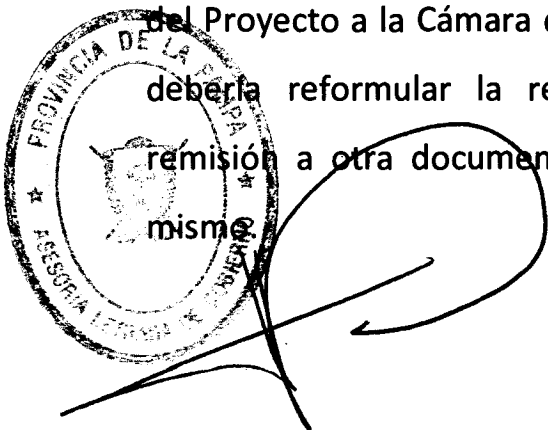
EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DEL PLAN DE FINALIZACION DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS -FINES- EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 201/16.-

artículo 81 inc. 1) de la Constitución de la Provincia de La Pampa, la cual establece: *“El Gobernador es el Jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones...representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos y con los de la Nación o de las Provincias, con los cuales podrá celebrar convenios y tratados para fines de utilidad común,...”*.

Por lo tanto, el Gobernador de la provincia de La Pampa ratificó el Convenio mencionado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 81 inc. 1 de la Constitución Provincial, correspondiendo en consecuencia, la aprobación del mismo por la Cámara de Diputados Provincial, conforme surge de la conjunción del mencionado artículo y del artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial, tal como se pretende hacer mediante el proyecto de ley bajo análisis.

Finalmente, luego del examen del expediente, no hay objeciones de tinte legal que formular al proyecto de ley, no obstante recomendar respecto del Mensaje de Elevación del Proyecto a la Cámara de Diputados, acompañado a fs. 89, que se debería reformular la redacción del tercer párrafo evitando la remisión a otra documentación, a fin de lograr completitud en el mismo.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9817/2016

INICIADOR: MINISTERIO DE EDUCACION -SUBSECRETARIA DE EDUCACION.-

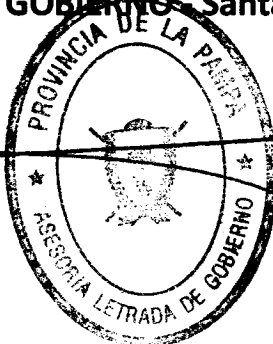
EXTRACTO: S/ IMPLEMENTACION DEL PLAN DE FINALIZACION DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS -FINES- EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

201 / 16
DICTAMEN ALG N° _____.-

En referencia a lo ut-supra sugerido cabe aclarar que, la Exposición de Motivos es el texto que precede al Proyecto de Ley objeto de nuestra opinión conforme a nuestra Ley Orgánica -Ley N° 507- y que, en principio, estaría exento del presente control interno de legalidad por tener una naturaleza no normativa, ya que mediante el mismo se explican las razones que han movido a su autor a legislar sobre una determinada materia. Sin perjuicio de ello, en determinados casos, como el que nos ocupa, hacen mérito las observaciones por este Órgano Consultivo apuntadas y compartidas por la Asesoría Delegada preopinante.

Por lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, no tiene observaciones legales que formular al proyecto.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 24 AGO 2016


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa